

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Por medio de la presente se hace público el Decreto de Alcaldía n.º 119/2024, de 9 de mayo, por el que se aprobaron las Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso – oposición, por turno libre, de una plaza de Operario/a de Aguas, personal laboral fijo, y la constitución de bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Fabero, cuyo tenor literal se relaciona a continuación:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE AGUAS, PERSONAL LABORAL FIJO, Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FABERO (OEP 2021).

Base primera. - Objeto.

1.1. El presente proceso selectivo se convoca para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura con carácter definitivo de una plaza de Operario de Aguas (Código del Puesto 1-AG-01-05), con las características y funciones contenidas en el Anexo I de las presentes Bases, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo para el año 2021 del Ayuntamiento de Fabero (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 100 de 26 de mayo de 2021).

A su vez, es también objeto del presente proceso selectivo la constitución de una bolsa de empleo para suplir las posibles necesidades municipales de conformidad con lo dispuesto en la base decimosegunda de la presente convocatoria.

1.2. La relación jurídica lo será en base a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

Estará, además sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.3. Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.4. El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición, por turno libre, y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

1.5. La persona que resulte contratada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Fabero, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando proceda legalmente.

Base segunda. - Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases. Asimismo, será de aplicación la Ley 20/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que

se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.

Base tercera. - Publicidad.

3.1. Publicidad de las Bases: Las presentes Bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*. A su vez, se insertará Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Del mismo modo, se publicarán en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios electrónico habilitado en su Sede Electrónica (<https://fabero.sedelectronica.es/board>)

La fecha de publicación del Extracto en el *Boletín Oficial del Estado* abrirá el plazo de presentación de las instancias, siendo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente.

3.2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero (<https://fabero.sedelectronica.es/board>), y en su tablón de anuncios físico.

Base cuarta. - Requisitos exigidos a los aspirantes.

4.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la titulación exigida de conformidad con el Anexo I.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4.2. Los requisitos deberán de poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la contratación.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Base quinta. - Presentación de las solicitudes.

5.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fabero, en el plazo de 20 días hábiles contados

desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.2. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes Bases.

5.3. La solicitud podrá presentarse en el registro municipal de forma presencial o electrónica o través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación no se realice de forma directa en el registro municipal deberá justificarse a través de cualquier medio válido en derecho que se ha realizado en el plazo establecido. En caso contrario, se entenderá que su solicitud ha sido presentada fuera del plazo establecido y, por tanto, excluido del proceso selectivo.

5.4. El modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo se corresponderá con el recogido en el Anexo III de las presentes Bases. La no presentación de la solicitud en el modelo que se recoge en esta base quinta, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante. No obstante, este defecto será subsanable.

5.5. A la solicitud se acompañará de la copia de la titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo, así como de aquella documentación valorable a los efectos del concurso, de conformidad con la base octava de la presente convocatoria.

5.6. Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que está en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

5.7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en el fichero procesos selectivos y convocatorias con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en las bases quinta, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Fabero.

5.8. Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

Base sexta. - Trámite de admisión.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

6.2. La Resolución del apartado anterior se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Fabero, accesible desde su Sede Electrónica, sin perjuicio de la exposición en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento de Fabero. Contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

6.3. Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

6.4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios previstos la Resolución declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución contendrá, además, la composición del Tribunal calificador.

6.5. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Base séptima. - Tribunal calificador.

7.1. Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, así como del deber de sigilo profesional.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

7.2. La composición del Tribunal calificador será la siguiente, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

7.3. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

7.4. El Tribunal estará compuesto por miembros pertenecientes a un cuerpo o escala de un grupo de titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

7.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes Bases y la normativa aplicable.

7.7. Para la determinación de la categoría del Tribunal a efectos de asistencias se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.8. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.9. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Fabero, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.10. La sede del Tribunal a efectos de comunicaciones y demás incidencias será el Excmo. Ayuntamiento de Fabero, plaza del Ayuntamiento, n.º 10, C.P. 24420, Fabero, León.

Base octava. - Sistema selectivo.

8.1. El sistema selectivo será el del concurso - oposición.

8.2. El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II.

Base novena. - Calificación.

9.1. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación de los méritos obtenidos en el concurso, y los resultados de las partes teórica y práctica de la oposición, proponiendo la contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate, el orden de prelación en la contratación será el siguiente:

1. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la parte práctica de la fase de oposición.
2. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la parte teórica de la fase de oposición.
3. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a experiencia profesional en la fase de concurso.
4. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a cursos de formación en la fase de concurso.
5. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a titulaciones en la fase de concurso.
6. Mayor grado de discapacidad.
7. Sorteo.

9.2. Se constituirá una bolsa de empleo con el resto de aspirantes que, si haber sido propuestos para su contratación, hayan superado el proceso selectivo. El orden de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de empleo se efectuará conforme a lo establecido en la base decimosegunda de la presente convocatoria.

9.3. Las calificaciones serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de anuncios de edictos de la Corporación y en el tablón de anuncios de su Sede Electrónica.

Base décima. - Orden de puntuación, presentación de documentos y contratación.

10.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación y en su Sede Electrónica, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación del/la aspirante que reúna los requisitos para ser contratado como personal laboral fijo, proponiendo su contratación.

10.2. El aspirante incluido en la propuesta de contratación por el Tribunal será contratado como personal laboral fijo.

10.3. La contratación como personal laboral fijo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Fabero, accesible desde la Sede Electrónica y en su tablón físico de anuncios.

10.4. Si además del/a propuesto/a para la vacante existente, hubiera más aspirantes admitidos en el proceso selectivo, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el artículo 61.8 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, de conformidad con la base duodécima de la presente convocatoria.

10.5. El/la aspirante propuesto, ha de presentar la siguiente documentación debidamente compulsada u original para su cotejo en un plazo de 10 días, con anterioridad a su contratación:

- a) Titulación exigida, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- d) Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad mediante documento expedido por las autoridades españolas o documento de identidad de origen, equivalente

al DNI, acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverados. Asimismo, deberán acreditar que no se hallan inhabilitados o en situación equivalente, ni han sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos, el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

e) Certificado del órgano competente del Estado o Comunidad Autónoma que acredite el grado de discapacidad, en su caso, así como su capacidad para desempeño de tareas correspondientes al puesto que se convoca.

Base undécima. - Toma de posesión.

11.1. El/la aspirante contratado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea publicado el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

11.2. De no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y subsiguiente nombramiento. En este caso, la Alcaldía u órgano competente deberá contratar al siguiente aspirante, por orden de puntuación obtenida.

Base decimosegunda. - Bolsa de empleo.

12.1. Los aspirantes que sin ser contratados hayan superado el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de empleo de Operarios de Aguas, a efectos de cubrir necesidades municipales en relación a la cobertura de estos puestos.

La bolsa se integrará por orden de puntuación obtenido. En caso de empate, el orden de prelación será el siguiente:

1. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la parte práctica de la fase de oposición.
2. Aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la parte teórica de la fase de oposición.
3. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a experiencia profesional en la fase de concurso.
4. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a cursos de formación en la fase de concurso.
5. Aquel que acredite mayor puntuación en cuanto a titulaciones en la fase de concurso.
6. mayor grado de discapacidad.
7. Sorteo.

12.2. El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde la contratación, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

El llamamiento se efectuará al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la solicitud de participación. Si la llamada no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 24 horas, si aun así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

12.3. Los/as aspirantes a contratar de la bolsa de empleo deberán de presentar, en el plazo de 10 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación señalada anteriormente para quienes fueran a recibir la contratación como personal laboral fijo.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso, decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

12.4. Los/as integrantes de la bolsa de empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

12.5. Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de bolsa de empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.

- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la bolsa de empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la bolsa, si bien, pasarán a ocupar el último lugar. Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación que suponga una mayor jornada.

Disposición adicional. Régimen de impugnación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

En Fabero, a 9 de mayo de 2024.–La Alcaldesa, María Paz Martínez Ramón.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Denominación: Operario de Aguas.

Código del puesto: 1-AG-01-05.

Número de plazas: Una.

Forma de acceso: Libre.

Sistema de selección: Concurso - oposición.

Relación Jurídica: Personal laboral fijo.

Grupo de cotización: 9.

Jornada: Completa.

Retribuciones mensuales:

Salario base mensual: 629,45 €.

Plus salarial mensual: 224,32 €.

Plus disponibilidad mensual: 557,74 €.

Plus extrasalarial mensual: 58,10 €.

Paga extraordinaria (parte proporcional mensual): 244,94 €.

Titulación exigida:

- Certificado de escolaridad o equivalente.

Funciones:

• Tareas generales

- Realización de operaciones manuales rutinarias, normalmente no especializadas, con habilidad y destreza que solo requieren conocimientos primarios, de acuerdo con las normas de sus servicios.

- Ejecución de tareas normalmente de carácter estandarizado y de apoyo para cuya realización se aplican normas predeterminadas y que precisan preferentemente esfuerzo físico, habilidad manual y conocimientos de carácter básico sobre las tareas encomendadas. Dichas tareas son asignadas por los superiores jerárquicos, a quienes corresponde su supervisión y control, y pueden realizarse en cualquier lugar de trabajo o servicio.

- Cuidado y control del perfecto estado del material y herramientas que precisa para realizar su cometido.

- Conforme a las indicaciones del encargado, cargar, descargar y acarrear los materiales, equipos, etc., usados en el lugar de trabajo.

- Ejecutar tareas de limpieza y ordenamiento en el lugar de trabajo, así como limpiar y ordenar equipos, herramientas y materiales usados.

- Informar a quien corresponda de cuantas incidencias con los usuarios o en relación con el mobiliario del lugar de trabajo, detecte en el desempeño del mismo.

• Tareas propias

- Controlar y supervisar el correcto estado de la red de abastecimiento.

- Supervisar y realizar la lectura de contadores de agua sanitaria e incidencias no administrativas procedentes de la misma.

- Realizar los oportunos controles del nivel de cloro en los abastecimientos.

- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes, efectuando las reparaciones que sean necesarias.

- Efectuar todas aquellas funciones de fontanería que le sean requeridas.